

En el "testamento vital" se puede expresar el deseo de recibir fármacos que palien el dolor aunque acorten la vida.



El 'testamento vital' o la declaración de 'últimas voluntades'

Un último deseo

El "testamento vital" es en nuestro país la única fórmula de anticipar voluntades ante una enfermedad irreversible que no permita expresarlas. No es, sin embargo, un fenómeno extendido. Ante la ausencia de una ley nacional que regule este derecho algunas autonomías se han aventurado a crear sus propias normativas, siguiendo así el ejemplo de Cataluña que tomó la iniciativa en el año 2000.

M^a JOSÉ MARTÍN

No es una alternativa a la eutanasia. Ni siquiera podemos denominarla, como han hecho muchos, eutanasia pasiva. Es, simplemente, una declaración escrita en la que se expresa el deseo de una persona de recibir o no tratamientos médicos que prolonguen su vida artificialmente. For-

malmente existen varios modelos de "testamento vital", desde el diseñado por la Asociación Pro Derecho a Morir Dignamente (DMD) al que ofrece la Conferencia Episcopal Española.

Quienes a diario trabajan por conseguir que se legisle en torno al "testamento vital" consideran que "supone reconocer el derecho de los enfermos terminales a mo-

rir pacíficamente y sin sufrimientos", como nos cuenta Juana Teresa Betancort, vicepresidenta de la Asociación DMD.

Los grupos más reticentes ven este derecho desde otra óptica y, aunque no se oponen, consideran que puede ser una primera puerta hacia la legalización de la eutanasia. Así lo afirma Inocencio García, secretario del área de familia

y defensa de la vida de la Conferencia Episcopal Española, que entiende que "para algunos sectores el testamento vital es una afirmación del principio de autonomía del enfermo que llegado a un extremo tendría derecho a decidir su propia muerte".

INICIOS

Todo empezó en EEUU en 1960, país en el que se reconoce por primera vez el derecho a suscribir un testamento vital. En España el primer paso en este sentido lo dio la asociación DMD en 1986, elaborando una primera propuesta en la que no sólo se planteaba la defensa de una muerte sin sufrimientos inútiles, sino la posibilidad de actuar penalmente contra los médicos que se empeñaran en prolongar la vida de un enfermo contra su voluntad. Se redactó un modelo de "testamento vital" que durante muchos años ha sido de libre acceso y que en 1996 se modificó.

Durante todo este tiempo no ha sido posible regular por ley en nuestro país el "testamento vital", por lo que ha existido un vacío legal al que puso fin el Parlamento catalán hace escasamente dos

años. Una iniciativa pionera que contó con el consenso de todos los sectores implicados y de todos los partidos políticos con representación en Cataluña, que en su día votaron a favor de una ley redactada entre los miembros de la Comisión de Justicia de la cámara autonómica, el Comité de Bioética del Departamento de Sanidad de la Generalitat, el Colegio de Médicos de Cataluña y la Asociación Pro Derecho a Morir Dignamente.

Desde el punto de vista jurídico, la ley catalana está basada en el Convenio del Consejo de Europa sobre los derechos del hombre y la biomedicina de 1997, conocido también como el Convenio de Oviedo. En su artículo 9 se recoge que serán tenidos en cuenta los deseos expresados con antelación por un enfermo.

Con posterioridad se ha intentado trasladar la iniciativa al ámbito nacional mediante una proposición de ley que se introdujo en el Senado, pero que en su tramitación en el Congreso se ha paralizado y está pendiente de debate. El motivo parece ser que la llamada proposición de ley de "Derechos de información concernientes a la salud y la autonomía

del paciente y la documentación clínica" ha suscitado, en realidad, otro tipo de debate: la despenalización de la eutanasia.

SUMANDO INICIATIVAS

Pese a este fracaso otras comunidades autónomas han decidido seguir los pasos de Cataluña. Extremadura y Galicia han tomado ya el testigo. En Madrid está aprobada la proposición de ley para regularlo, y en Aragón y Andalucía están preparando normativas similares. Vitoria, por su parte, ha sido la primera ciudad española en crear un Registro Municipal de Testamentos Vitales. Le ha seguido Bilbao y la localidad de San Andreu de la Barca, en Barcelona.

Esta declaración no tendrá en cuenta voluntades anticipadas que incorporen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico o a la buena práctica clínica, o que no se correspondan exactamente con el supuesto que la persona ha previsto en el momento de emitirlos.

El documento debe ser entregado por el interesado, por sus familiares o por un representante legal en el centro sanitario donde el paciente sea atendido, incorporándolo a su historia clínica.

¿Qué es el "testamento vital"?

Lo que se conoce por "testamento vital" es simplemente un documento de voluntades anticipadas en el que el propio interesado da las instrucciones previas sobre los cuidados y el tipo de asistencia que desea recibir en el supuesto de que llegara a encontrarse en un estado de enfermedad irreversible que le impidiese expresarlas. Se puede negar a recibir tratamientos que considere inútiles, o bien por el contrario pedir que se prolongue su vida a través de terapias artificiales.



Los grupos más reticentes ven el "testamento vital" como una primera puerta hacia la legalización de la eutanasia

Ante la ausencia de una ley nacional que regule el 'testamento vital', algunas comunidades autónomas han desarrollado su propia normativa

El "testamento vital" permite expresar el deseo de una persona de que no se prolongue su vida.



"Testamento vital" ante notario

Una de las fórmulas que presenta menos complicaciones a la hora de suscribir un testamento vital es acudir a un notario. De hecho, desde la Asociación de Derecho a Morir Dignamente se aconseja que se haga así para dar autenticidad a la firma.

El papel del notario también es fundamental cuando el interesado desea confidencialidad, ya que su intervención hace que sea innecesaria la presencia de testigos.

El notario deberá redactar las cláusulas conforme a la voluntad del declarante y a sus fines, ajustándose a los límites que el ordenamiento jurídico permita en cada momento.

Igualmente le aconsejará sobre la conveniencia de recoger en el "testamento vital" el nombramiento de un representante que haga valer el mismo ante el equipo médico el día de mañana.

Los grupos favorables creen que estas leyes autonómicas suponen un gran avance, pero que lo ideal sería una legislación nacional que contemplara la creación de un registro de personas que tienen suscrito un testamento vital para que cualquier médico que trate a un enfermo termi-

dad en la normativa de "testamento vital". "Es un legalismo que ya está reconocido en los códigos deontológicos de los médicos", señala Inocencio García, de la conferencia Episcopal, una teoría que rebate Juana Teresa Betancort, vicepresidenta de DMD: "este código sólo establece el dere-

Vitoria ha sido la primera ciudad española en crear un Registro Municipal de Testamentos Vitales. Le ha seguido Bilbao y la localidad de San Andreu de la Barca, en Barcelona

nal pueda consultarlo y decidir el tipo de terapia que le aplica. Mientras esto no ocurra no será posible ponerlo en marcha, por lo que Cataluña ha decidido ya su creación en el ámbito autonómico.

Otros sectores lo dan por válido aunque con matices, ya que no terminan de ver demasiada utili-

cho a la muerte digna del enfermo, por lo que en realidad queda al arbitrio de los médicos el tipo de terapias a aplicar".

LEGISLACIONES ACTUALES

El estado de California, en EEUU, fue el pionero en implantar el "testamento vital", un derecho que actualmente está reconocido en todo

el país. En Europa, sin embargo, la situación es distinta ya que no es una práctica común. En Dinamarca se estableció por ley en 1991 no sólo el derecho al testamento vital, sino que se creó un registro que todo médico tiene obligación de consultar cuando le llega un caso terminal, y si no lo hacen les penalizan. En Holanda, que acaba de aprobar recientemente por ley la eutanasia bajo supervisión médica, ya existía testamento vital. Bélgica, paradójicamente, no lo tiene pero está preparando la ley sobre eutanasia. En el Reino Unido el Colegio de Médicos recomienda a los enfermos suscribir, si es su deseo, el testamento vital pero no está legislado. En Suiza la situación es parecida a la de España, está legislado pero no a nivel nacional, existe el derecho en algunos de los cantones. ■